

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DEL
COMITÉ PERMANENTE DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN
EN TEMAS DE SEGURIDAD Y DEFENSA
ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y EL MINISTERIO DE
DEFENSA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO Y EL MINISTERIO DE
DEFENSA DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

El Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Defensa de la República del Perú, por una parte, y el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y el Ministerio de Defensa de la República Argentina, por la otra, en adelante denominados las Partes;

TENIENDO PRESENTE la vocación de paz que anima a los dos países, el propósito de ambas Cancillerías para el establecimiento de un mecanismo bilateral de consulta en temas de defensa y seguridad internacional, que se inició con la Nota Diplomática N° 015, de fecha 14 de enero de 2005, de la Embajada de la República Argentina en Lima, y conforme a lo acordado en la Declaración Conjunta de los Ministros de Defensa de Perú y Argentina, de fecha 5 de mayo de 2005, en Buenos Aires;

REAFIRMANDO su pleno respeto al derecho internacional y a los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Carta de la Organización de Estados Americanos;

REAFIRMANDO el compromiso asumido en el Acuerdo para la Creación de una Comisión General de Coordinación Política e Integración Peruano-Argentina, suscrito en la Ciudad de Trujillo el 10 de octubre de 1989;

COMPROMETIDOS con el afianzamiento de la democracia, el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, el proceso de integración regional y el desarrollo económico y social de sus pueblos;

COINCIDIENDO con la Declaración sobre Seguridad en las Américas en cuanto a que los acuerdos y mecanismos de cooperación bilaterales y subregionales en materia de seguridad y defensa son elementos esenciales para fortalecer la seguridad del Hemisferio;

TENIENDO PRESENTE las recomendaciones de las diversas reuniones de expertos sobre Medidas para el Fortalecimiento de la Confianza y la Seguridad, de la Organización de los Estados Americanos;

CONVENCIDOS de que la intensificación del entendimiento y la cooperación en materia de seguridad contribuirá significativamente a la integración entre ambos países;

REAFIRMANDO su compromiso con los mecanismos relativos a las Medidas de Fomento de la Confianza sobre gastos de defensa y transparencia en las adquisiciones de armas convencionales de la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos;

RESUELTOS a fortalecer aún más la solidaridad y la confianza mutuas, como factores fundamentales de los naturales anhelos de paz de los pueblos del Perú y de la Argentina;

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Artículo 1. - Crear un Comité Permanente de Coordinación y Cooperación en Temas de Seguridad y Defensa (COPERSE), que tendrá por propósito desarrollar una agenda de trabajo que permitirá profundizar la cooperación en materia de seguridad internacional y defensa.

Artículo 2. - El COPERSE será presidido por Altos Funcionarios de los respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores y de Defensa con cargo de Viceministro, Secretario, Subsecretario o Embajador y se reunirá por lo menos una vez al año de manera alternada en el territorio de cada país, en la localidad que se designe de común acuerdo.

Artículo 3. - Tendrán a su cargo la coordinación de la agenda de trabajo y el seguimiento de los acuerdos que se alcancen en el marco del COPERSE, la Dirección General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Dirección General de Política y Estrategia del Ministerio de Defensa por parte del Perú; y la Dirección General de Seguridad Internacional, Asuntos Nucleares y Espaciales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto; y la Dirección General de Política del Ministerio de Defensa por parte de la Argentina.

Artículo 4. - En la consecución de sus objetivos el Comité podrá ser asistido por los funcionarios y asesores de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Defensa que se designen. Asimismo, podrán participar en los trabajos del Comité representantes del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República del Perú y del Estado Mayor Conjunto de la República Argentina.

Artículo 5. - Con la finalidad de analizar la temática de seguridad y defensa se acuerda cooperar, sin perjuicio de identificar de común acuerdo otras materias de interés, en las siguientes áreas:

- Riesgos para la estabilidad del sistema sudamericano;
- Seguridad global, seguridad hemisférica, seguridad sudamericana;
- Defensa civil y colaboración en materia de desastres naturales;
- Operaciones de mantenimiento de la paz;
- Cooperación técnico-logística;
- Participación de observadores en las maniobras militares.

Artículo 6. - Para profundizar la cooperación entre las Partes en materias de seguridad y defensa se fortalecerán los canales de comunicación entre ellas y se promoverán actividades académicas para ampliar los intercambios y el conocimiento mutuo.

Artículo 7. - Cualquier controversia relativa a la interpretación y/o a la implementación del presente Memorándum de Entendimiento será resuelto por las partes a través de la vía diplomática.

Artículo 8. - El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor a partir de la fecha de la última notificación por la que una de las Partes comunique a la otra, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos exigidos por su respectivo ordenamiento jurídico interno para su entrada en vigor.

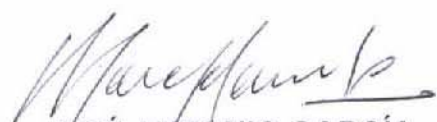
El presente Memorándum de Entendimiento tendrá una duración indefinida.

Cualquier modificación al presente Memorándum deberá ser hecha por mutuo consentimiento de las Partes y se efectuará a través de un canje de Notas.

Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Memorándum de Entendimiento mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte por la vía diplomática, con una anticipación no menor a seis meses previos a la fecha en que se efectivizará la denuncia. En caso de denuncia, las disposiciones del presente Memorándum de Entendimiento continuarán aplicándose a los proyectos y programas en ejecución al momento de realizarse la denuncia, salvo que las Partes convinieran lo contrario.

Hecho en la Ciudad de Lima, al día primero del mes de septiembre de dos mil seis, en dos originales en idioma castellano, siendo ambos igualmente auténticos.

POR
EL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES
Y
EL MINISTERIO DE DEFENSA
DE
LA REPUBLICA DEL PERU


JOSÉ ANTONIO GARCÍA
BÉLAUNDE
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES

POR
EL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES, COMERCIO
INTERNACIONAL Y CULTO
Y
EL MINISTERIO DE DEFENSA
DE
LA REPUBLICA ARGENTINA


JORGE TAIANA
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES, COMERCIO
INTERNACIONAL Y CULTO